

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## 29696 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de Biólogos.

Vacantes cuatro plazas de Biólogos en la plantilla de este Instituto, adscrito al Ministerio de Agricultura, de las que corresponden cubrir:

- Una en turno restringido al amparo del punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.
- Una en turno restringido a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de junio de 1975, y
- Dos en turno libre.

De conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de conformidad con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas, de las que una será cubierta en turno restringido a); una en turno restringido b) y dos en turno libre, salvo las variaciones previstas en los párrafos siguientes y en la base 8.1.

Este número podrá incrementarse conforme al Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, con las que puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria.

Al publicarse la lista provisional de admitidos se expresará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria, así como el de las que corresponden a cada uno de los turnos libre y restringidos.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases y pruebas:

##### A) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico sobre materias o cuestiones relacionadas con el temario de los anexos I y II del programa y de directa aplicación al Organismo.

El Tribunal propondrá el ejercicio a realizar, pudiendo dividirse el mismo en dos partes.

El tiempo para la ejecución de este ejercicio no podrá ser superior a cuatro horas.

Segundo ejercicio: Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas (uno de cada uno de los dos primeros anexos que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Tercer ejercicio: Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo de dos horas, un tema del anexo III que figura en el programa, sacado al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Prueba voluntaria: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior voluntariamente podrán hacer sin diccionario las traducciones (directa e inversa) que determine el Tribunal, de uno

o varios idiomas, puntuando un punto por cada idioma acreditado.

Los ejercicios escritos deberán ser leídos por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

##### B) Fase de concurso:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán al Tribunal calificador, dentro del plazo fijado por él, que se hará público en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen entre los previstos en la base 7.2.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

##### 2.1. A) Turno libre.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

##### 2.1. B) Turnos restringidos.

Al turno restringido a) podrán concurrir únicamente los funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal de este Instituto como Biólogo, siempre que estuvieran prestando servicio el 20 del próximo pasado mayo, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 del mismo mes, que continúen prestando al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» esta convocatoria y reúnan todos los requisitos de la base 2.1. A).

Al turno restringido b) podrán concurrir los funcionarios de carrera propios de este Instituto pertenecientes a escala o plazas de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que cumplan el requisito exigido en el apartado c) de la norma 2.1.A). Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el período de excedencia.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia, por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno del 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), indicando en el casillero 28 el idioma oficial vivo que elige, si va a participar en la prueba voluntaria, y en su casillero 29 en qué turno, libre o restringido, va a tomar parte, citando, si concurre al restringido, su número de Registro de Personal; en el número 30 manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma. Los impresos de solicitud serán facilitados en los Servicios Centrales y Jefaturas Provinciales de este Instituto.

##### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Gran Vía de San Francisco, 35, Madrid-5.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se harán en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Gran Vía de San Francisco, 35, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

### 3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá el interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, en tres relaciones por orden alfabético; una de turno restringido a), otra de turno restringido b) y otra de turno libre.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo el caso en que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), que podrá delegar sus funciones en un Subdirector general del Organismo.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario, y dos funcionarios del ICONA, Jefes de Sección. Actuará como Secretario el funcionario del ICONA de menor edad.

Para cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

Por cada turno se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas, debiendo efectuarse en primer lugar las correspondientes al turno restringido a), a continuación las del turno restringido b) y, terminadas éstas, las del turno libre.

### 6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, a propuesta del Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo y en el que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo. La prueba voluntaria puntuará un punto por cada idioma acreditado.

La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la misma y, en su caso, los de la prueba voluntaria.

### 7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos de la fase de concurso deberán valorarse de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

- a) Por título superior, además del exigido en la convocatoria: Un punto.
- b) Por cada diploma de estudios profesionales de carácter administrativo: 0,25 puntos.
- c) Por pertenecer al Cuerpo de la Administración Civil o Escala de la Administración Institucional:

- 1) De análogo coeficiente al de las plazas de esta convocatoria: Un punto.
- 2) De coeficiente inferior: 0,75 puntos.

### d) Por cada año de servicios prestados:

- 1) En ICONA y Organismos antecesores: 0,50 puntos.
- 2) En el Ministerio de Agricultura o sus Organismos autónomos (excepto ICONA): 0,25 puntos.
- 3) En la Administración Civil o Institucional (excepto Ministerio de Agricultura y sus Organismos autónomos): 0,10 puntos.

### 7.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, teniendo en cuenta que en ningún caso la puntuación que se dé a la fase de concurso pueda exceder a la puntuación máxima de la fase de oposición.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Plazas cubiertas por cada turno.

Las plazas figuradas en la lista provisional de admitidos y excluidos, para cada turno, serán cubiertas por los opositores aprobados en cada uno de los mismos.

No obstante, las plazas de turno restringido a) que no se cubrieran podrán cubrirlos los opositores que, habiendo superado las pruebas de turno restringido b), excediesen del número de plazas fijadas para el mismo, y viceversa; y las que no se cubriesen en los turnos restringidos podrán cubrirse con los opositores del turno libre que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas correspondientes a este turno.

### 8.2. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados correspondientes a cada turno, por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas definitivamente en cada uno de ellos, excepción hecha del caso previsto en el párrafo 2.º de la base 8.1. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores, tendrá preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicio a la Administración en virtud de título académico, y en caso de igualdad de circunstancias, será preferente el de mayor edad.

Asimismo remitirá a esta Dirección resolución haciendo público la relación unificada de aprobados en los tres turnos por orden de puntuación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 8.3. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.4. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, tanto para el cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública como a los efectos previstos en el segundo párrafo del punto 1 de la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de vacantes convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el órgano convocante los documentos siguientes:

#### A) Turno libre.

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación de estudios.

c) Certificado del Registro Central de penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

#### B) Turnos restringidos:

a) Los opositores aprobados del turno a) presentarán la documentación justificativa de los requisitos exigidos en la base 2.1. A), excepción hecha de aquellos que figuren acreditados en su expediente personal de interino o contratado, según el caso, así como certificación de la Sección de Personal de este Instituto acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2.1. B), a).

b) Los opositores aprobados del turno b) solicitarán de este Instituto que la certificación de su hoja de servicios de funcionario, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria, y, si se encontrasen en situación de excedencia voluntaria, presentarán además certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación de estudios.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud que presentaron, referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.

## TEMARIO

### ANEXO I

#### Conceptos básicos y metodología

1. La ecología en general y el factor ecológico en particular.
2. La Ley del mínimo, causas limitantes y valencia ecológica.
3. Clasificación de los factores ecológicos.
4. La atmósfera, características y composición, radiación y energía.

5. El clima. Tipos característicos de meso y microclimas; «Diagramas bioclimáticos» y sus aplicaciones.
6. Factores abióticos y bióticos; reacciones homo y heteróticas.
7. Los factores de nutrición y sus acciones sobre el comportamiento de los seres vivos.
8. El medio líquido. Generalidades.
9. El medio sólido. Generalidades.
10. Areas y regiones biogeográficas; biogeografía histórica.
11. Las poblaciones de seres vivos; distribución, densidad, censos y muestreos.
12. Fluctuaciones de las poblaciones de seres vivos, sus causas; crecimiento, pirámides de edad y supervivencia.
13. «Sex-ratio», demografía, sistema depredador-presa. La competencia.
14. Teorías y factores dependientes e independientes de la densidad.
15. La diversidad, distribución individual; espectro de la diversidad; persistencia y sucesión.
16. Tipificación, clasificación y cartografía de las comunidades.
17. La producción trófica primaria y secundaria; relaciones tróficas colaterales, integración y evolución de los sistemas tróficos. Defensa trófica.
18. Concepto de ecosistema; características y delimitación de las biocenosis; su clasificación, efecto de borde y concepto de ecotono.
19. Evolución de las biocenosis, sus causas, fluctuaciones, ritmos.
20. La serie y el clímax, las sucesiones, acción antropógena, regresión y conservación.
21. Organización y extensión de los ecosistemas; fronteras e interfases. Las comunidades terrestres, marinas y dulceacuicolas.
22. El medio cultural; la influencia de los factores tradicionales, estéticos y recreativos.
23. Planeamiento de proyectos e investigaciones sobre el manejo de poblaciones silvestres.
24. Manejo de las fuentes de información.
25. Redacción de programas de investigación y proyectos de manejo de poblaciones silvestres.
26. Toma de datos en el campo, su ordenación y archivo.
27. Empleo de computadoras.
28. Uso de medios radio-telemétricos, ídem del radar.
29. Empleo de radioisótopos.
30. Captura y marcado de animales silvestres.
31. Manejo de la cartografía.
32. Análisis de los hábitat; su evaluación y manejo.
33. Análisis dietéticos; su importancia.
34. Análisis «post mortem»; sus derivados.
35. Recolección y acondicionamiento del material biológico.
36. Criterios sobre la relación sexo-edad.
37. Estimación cuantitativa de las poblaciones.
38. Análisis de poblaciones. Pirámides de Hoffman.
39. Identificación, evaluación y control de enfermedades y pérdidas.
40. Enfermedades que inciden en las comunidades naturales de mamíferos salvajes. Síntomas principales de los procesos patológicos. Recogida y envío de animales y muestras para el diagnóstico.
41. Enfermedades que inciden en las comunidades naturales de aves silvestres. Síntomas principales de los procesos patológicos. Recogida y envío de animales y muestras para el diagnóstico.
42. Enfermedades que afectan a las comunidades naturales de peces. Síntomas principales de los procesos patológicos. Recogida y envío de animales y muestras para el diagnóstico.
43. Manejo de poblaciones. Construcción y empleo de «modelos matemáticos».
44. Directrices y métodos de la cartografía de la vegetación.

## ANEXO II

*Conceptos específicos, biología hispánica y conservacionismo*

1. Los problemas de la introducción de especies exóticas. La ocupación de nichos vacíos y el desplazamiento de formas autóctonas.
2. Incidencias de las plagas forestales sobre la dinámica del bosque y sus consecuencias económicas.
3. Los conceptos de lucha biológica e integral.
4. Comunidades y especies naturales: Factores de amenaza. Estudio especial de la contaminación, introducción de especies exóticas y supresión de especies clave. Conservación y protección.
5. El comportamiento territorial en los vertebrados. «El biótopo», su importancia básica y relativa; el concepto de «capacidad de carga».
6. El problema de la extinción de especies. Medidas regenerativas y protectoras.
7. Criterios de estabilidad de la vegetación; básicos, fisiológicos, edafológicos y dinámicos.
8. Factores de inestabilidad de la vegetación.
9. La composición química del suelo en relación con la flora y fauna.

10. La vida edáfica.
11. Mamíferos silvestres en España. Insectívoros: Especies de interés; distribución geográfica y biología. Roedores: Especies de interés; distribución geográfica y biología. Control de poblaciones. Huellas y señales de identificación.
12. Lagomorfos: La liebre y el conejo. Distribución geográfica y biología. Daños en agricultura y sistemas de control de poblaciones. Huellas y señales de identificación. El problema de la mixomatosis.
13. Carnívoros: El oso: Distribución geográfica y biología; problemática actual en España. Los lobos y zorros: Distribución geográfica y biología; problemas ocasionados por la superpoblación. Los perros asilvestrados.
14. El lince y el gato montés: Distribución geográfica y características; biología; medidas para su conservación. El meloncillo y los mustélidos protegidos: Distribución geográfica y biología; huellas y señales. El turón y la comadreja: Problemas que ocasionan.
15. El jabalí: Biología; poblaciones actuales, sus interrelaciones con la ganadería y su control; daños forestales y agrícolas.
16. El rebeco, la cabra montés y el muflón: Distribución geográfica y características de especies y sexo; biología, problemas interespecíficos; valoración de trofeos.
17. El ciervo, el gamo y el corzo: Distribución geográfica y características; estudio especial de las cuernas; biología, interrelaciones específicas; valoración de trofeos; huellas y señales; daños.
18. Reptiles protegidos: Distribución geográfica; características zoológicas; biología; medios de conservación. Batracios; especies de interés y zoogeografía.
19. Aves silvestres en España: Situación actual. Rapaces diurnas de interés: Distribución geográfica y características; ciclos biológicos siluetas de vuelo; medidas de protección.
20. Rapaces nocturnas de interés: Distribución geográfica y características; ciclos biológicos; siluetas de vuelo. Otras especies de aves protegidas; características, distribución geográfica y biología.
21. Las aves migratorias e invernantes en España: Biología y vías de migración; medidas de protección.
22. Anátidas: Especies de interés; problemática actual y futura. Aves insectívoras. Especies de interés; protección, convenios y legislación.
23. Palomas, gangas y ortegas: Su problemática actual y futura; especies más importantes.
24. La perdiz en España: Distribución geográfica y biología; identificación de especies; repoblación. El urogallo y la avutarda. Estudio especial de su distribución geográfica, características y biología; medidas de protección.
25. Los salmónidos de aguas continentales: Identificación de especies y distribución geográfica; biología; épocas y métodos de repoblación.
26. Los ciprínidos de aguas continentales. Especies principales; características; biología; épocas y métodos de repoblación.
27. La anguila, el lucio y el esturión: Características y distribución geográfica; biología. El Black-bass en España.
28. El cangrejo de río: Características y ciclo biológico. Especies exóticas introducidas en España: Características y resultados.
29. La vegetación de la España continental: Límites ecológicos.
30. Principales especies arbóreas de España.
31. La vegetación macaronésica, estratificación de las principales formaciones vegetales de las islas Canarias.
32. Problemática de la conservación, uso y manejo de la fauna y flora de las zonas húmedas y costeras.
33. Criterios ecológicos nacionales e internacionales de ordenación y gestión de los espacios naturales protegidos.
34. Espacios naturales protegidos. Modalidades: Evolución histórica del concepto y de las finalidades; problemas que plantea la armonización de la conservación y el uso de estos espacios; criterios internacionales.
35. El sistema español de espacios naturales protegidos. Valores singulares de los parques nacionales españoles.
36. Reservas nacionales de caza y refugios de caza: Objetivos y ordenación biológica. Otros terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

## ANEXO III

*Administración y legislación*

1. Organos activos de la Administración Central en España. El Jefe del Estado.—Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales.
2. La Administración municipal española.—El Municipio.—El territorio municipal.—Capacidad y competencia del Municipio. La Entidad local menor.—Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos.—La Administración provincial en España. La provincia.—Organización provincial.—Capacidad y competencia de la provincia.—Examen de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local.

3. La Administración Institucional en España.—La Corporación.—Los Organismos autónomos.—Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales autónomas.

4. El personal al servicio de la Administración Pública.—Concepto y clases de funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el funcionario y la Administración.—Los funcionarios en la Administración Institucional.—Características fundamentales de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado y del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

5. El Ministerio de Agricultura.—Estructura y funciones de sus órganos centrales, centralizados y autónomos.—Divisiones Regionales Agrarias.—Delegaciones Provinciales de Agricultura.—Estructura, dependencia y funciones del Delegado.

6. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Órganos y Organismos; antecedentes.—Funciones encomendadas y delimitación de sus competencias.—Estructura central y periférica.

7. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Procedimientos especiales.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

8. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado y laboral.—Requisitos para el ingreso en la función pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—El perfeccionamiento.

9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Incompatibilidades.—Extinción de la relación funcional.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos: Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias.

10. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.—Tribunales de honor.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

11. La Seguridad Social en la función pública.—Derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.

12. Repoblación forestal.—Disponibilidad de terrenos: Consorcios y convenios.—Repoblaciones obligatorias.—Repoblaciones especiales.

13. Conservación y mejora de suelos.—La hidrología forestal: Objeto y fines. Disposiciones reguladoras sobre la conservación de suelos agrícolas.

14. Incendios forestales.—Legislación vigente.—Finalidad y ámbito de aplicación.—Regulación de actividades en comarcas de carácter forestal.—Deberes en relación con la extinción de incendios.—Infracciones y su sanción.

15. La caza.—El derecho vigente.—Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma.—Responsabilidad por daños.—Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías.—Propiedad de las piezas de caza.

16. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza, vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—La licencia de caza: Clases y regulación de las mismas.—Consejos de caza y asociaciones de cazadores.—Infracciones en materia de caza.—Clasificación, tipificación y sanciones en los delitos y faltas de caza.

17. Espacios naturales protegidos.—Reservas nacionales de caza.—Examen de las disposiciones legales por las que se rigen.

18. La pesca.—Concepto de aguas continentales.—Conservación del medio acuático: Libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, contaminación, aprovechamientos hidráulicos. Normas relativas a las masas de agua continentales sujetas a protección especial.—Propiedad de la pesca.

19. Protección y aprovechamiento de la pesca.—Dimensiones mínimas de las capturas.—Vedas.—Guías.—Prohibiciones.—Licencias.—Permisos.—Matriculación de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesión de cotos.—Arrendamientos.—Infracciones en materia de pesca.—Competencias.—Clases de faltas y sanciones correspondientes.—Daños y perjuicios.—Comisos.—Recursos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

29697

*RESOLUCIÓN de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 15 de julio del presente año, que convocaba concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas «Clínica Puerta de Hierro» de la Seguridad Social, en Madrid.*

Por Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de fecha 15 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) se declaraban vacantes y convocaba concurso libre de méritos para la provisión de plazas

de Facultativos del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas «Clínica Puerta de Hierro», de la Seguridad Social, en Madrid.

De acuerdo con la resolución estimatoria, dictada por esta Delegación General el 13 de octubre de 1978 al recurso formulado por el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, procede rectificar la de 15 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), en el sentido siguiente:

### Base 2.ª, apartado b)

Donde dice: «Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía. Para las plazas de Análisis clínicos, podrán participar también los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas que acrediten expresamente su especialización».

Debe decir: «Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía. Para las plazas de Análisis clínicos podrán participar también los Licenciados y Doctores en Farmacia y los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas que acrediten expresamente su especialización».

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar la participación en el concurso en lo que se refiere a la plaza correspondiente a los Doctores Licenciados en Farmacia que el 30 de septiembre de 1978, fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias del concurso aludido, reunieran los requisitos establecidos, valorándose únicamente los méritos alcanzados hasta aquella fecha.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Delegado general, Francisco Javier Minondo Sanz.

29698

*RESOLUCIÓN del Registro de Entidades Autorizadas para colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar vacante en su plantilla.*

Vacante la única plaza de Auxiliar existente en la plantilla del Organismo autónomo «Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales», de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas de Auxiliar del «Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales»: Una. El lugar de su residencia será Madrid.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: El Auxiliar cuya vacante es objeto de presente convocatoria es funcionario de carrera del Organismo autónomo Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y se rige por las normas previstas en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: La plaza está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que le puedan corresponder, conforme establece el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: La persona que, en su caso, obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrá simultanear el desempeño de dicha plaza con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.